



LEY MUNICIPAL N° 281 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2024 ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

"LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL DE CAMBIO DE RADICATORIA DE VEHICULOS AUTOMOTORES AL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

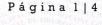
Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que un gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al artículo 297 parágrafo I numeral 2 de la Constitución Política del Estado, las competencias exclusivas, son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, el artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 18, transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, se ha podido advertir en nuestro municipio, la existencia de vehículos motorizados que circulan y tienen permanencia en territorio del Municipio de Oruro que tienen su radicatoria en otros municipios, consecuentemente no contribuyen con sus impuestos al municipio, por lo que es oportuno establecer que los propietarios y poseedores de estos vehículos puedan realizar el respectivo tramite de cambio de radicatoria, ya que estos vehículos usan las vías de circulación del Municipio de Oruro, donde la inversión y el costo de mantenimiento de la vías corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, el cambio de la radicatoria, contribuirá a generar mayores ingresos económicos para el municipio, ya que estos vehículos contribuirán con el pago de los impuestos municipales a nuestro municipio con el consiguiente beneficio para el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.















LEY MUNICIPAL N° 281 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2024 ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

"LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL DE CAMBIO DE RADICATORIA DE VEHICULOS AUTOMOTORES AL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO"

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1. (Objeto) La presente Ley Municipal excepcional tiene por objeto establecer los parámetros para el cambio de radicatoria de los vehículos automotores terrestres que transitan en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTICULO 2. (Finalidad) La finalidad de la presente Ley Municipal es el de promover la regularización del parque automotor (vehículos automotores terrestres) que circulan en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro mediante el cambio de radicatoria.

ARTICULO 3. (Ámbito de aplicación) La presente Ley es de aplicación en toda la jurisdicción del municipio de Oruro.

ARTICULO 4. (Definiciones) Para efectos de la presente ley municipal se establecen las siguientes definiciones:

- Cambio de Radicatoria: Proceso por el que el propietario o poseedor de un vehículo, realiza el traslado del vehículo automotor de una Jurisdicción Municipal a otra, efectuando el trámite de registro en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- 2. Propietario: Persona natural o jurídica que ejerce la acción de propiedad o dominio de un vehículo automotor.
- 3. **Poseedor:** Persona natural o jurídica que se encuentra en posesión pública y de buena fé de un vehículo automotor.

ARTICULO 5. (Beneficiarios) Son beneficiarios de la presente Ley Municipal, todos los propietarios y poseedores de vehículos automotores terrestres que tengan radicatoria de sus vehículos automotores en otro Municipio y que realicen el trámite conforme la presente Ley Municipal.

ARTICULO 6. (De los requisitos)

I. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores para realizar el trámite de cambio de radicatoria en el marco de la presente Ley Municipal, deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Personas Naturales:

Página 2 | 4











PROMULGABO

- a) Formulario de Declaración Jurada
- b) Fotocopia simple de Cedula de Identidad
- c) Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor

2. Personas Jurídicas:

- a) Formulario de Declaración Jurada
- b) Fotocopia simple de Poder del Representante Legal
- c) Fotocopia simple de Cedula de Identidad del Representante Legal
- d) Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor

3. Para Poseedores:

- a) Formulario de Declaración Jurada
- b) Fotocopia simple de Cedula de Identidad
- c) Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor
- d) Documento que acredite la posesión legal del vehículo automotor

II. De forma excepcional, para aquellas personas naturales o jurídicas que no cuenten con los requisitos establecidos en parágrafo precedente, se podrá efectuar el trámite de cambio de radicatoria con otros documentos según reglamentación de la presente Ley Municipal.

ARTICULO 7. (Vigencia) La presente Ley Municipal tendrá una vigencia de doce (12) meses, computables desde la aprobación de la reglamentación.

ARTICULO 8. (Del cumplimiento) El Órgano Ejecutivo, a través de las Secretarias Municipales, Direcciones y Unidades de su dependencia será responsable del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

ARTICULO 9. (De la responsabilidad) Todo propietario de un vehículo automotor que tenga su domicilio en el municipio de Oruro y que tenga la radicatoria del mismo en otro municipio, tiene la responsabilidad de realizar el trámite de cambio de radicatoria al municipio de Oruro en el marco de la presente Ley Municipal.

ARTICULO 10. (De los controles) El Órgano Ejecutivo, a través de las Secretarias Municipales, Direcciones y Unidades de su dependencia, una vez concluida la vigencia de la presente Ley Municipal, realizará controles periódicos y frecuentes a los vehículos automotores terrestres que circulan en el municipio para verificar la radicatoria de los mismos, aplicando las sanciones respectivas en el marco de la normativa municipal vigente.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar la reglamentación de la presente Ley Municipal en lo que corresponda, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, computables desde su publicación.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal mediante la Dirección de Comunicación y el área de Comunicación del Concejo Municipal de Oruro,

Página 3 | 4











PROMULGADO

realizarán la socialización de la presente Ley Municipal en medios de comunicación para conocimiento de la población.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los CUATRO días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO años.

Nieves Anahe Lomero
CONCEJC MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERRO ANTÓNOMO MUNICIPAL DE GRURO



Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERIO AUFORMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los dieciocho días del mes/de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Página 4 | 4





